

ORIGINAL

GOBIERNO DE PUERTO RICO

20^{ma}. Asamblea
Legislativa

1^{ra}. Sesión
Ordinaria



SENADO DE PUERTO RICO

P. del S. 28

TRAMITES Y RECORDS SENADO PR
RECIBIDO ENE 2'25AM 10:23

2 de enero de 2025

Presentado por el señor *Rivera Schatz*

Referido a

LEY

Para enmendar el Artículo 2.02 de la Ley 247-2004, según enmendada, conocida como "Ley de Farmacia de Puerto Rico", el Artículo 3 de la Ley 70 -2017, conocida como "Ley de Vigilancia de Receta de Medicamentos Controlados", según enmendada, y el inciso (c) del Artículo 305 de la Ley Núm. 4 de 23 de junio de 1971, según enmendada, conocida como "Ley de Sustancias Controladas de Puerto Rico", con el propósito de establecer la obligación de los farmacéuticos de colocar rotulación o etiquetas a los medicamentos que contengan sustancias conocidas como opioides u opiáceos; establecer el lenguaje de dicha rotulación o etiqueta; facultar al Secretario de Salud para modificar el lenguaje específico de la advertencia al paciente; establecer la obligación de entregar folletos informativos a los pacientes que reciben dichos medicamentos y de colocar anuncios en sus respectivos locales comerciales sobre la posible adicción de los mismos; facultar a la Administración de Servicios de Salud Mental y Contra la Adicción para establecer el contenido de los mencionados folletos informativos y el contenido de la publicidad, así como para vigilar por el cumplimiento con los propósitos de esta Ley; establecer penalidades por remover los rótulos o etiquetas de advertencia; establecer la facultad de reglamentación; y para otros fines relacionados.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

De acuerdo con el *National Institute on Drug Abuse*, en el 2022, aproximadamente 80,000 personas en los Estados Unidos continentales fallecieron debido a sobredosis asociadas con opioides. El uso indebido y la adicción a estos fármacos, que abarcan analgésicos recetados, heroína y opioides sintéticos como el fentanilo, constituyen una

sería crisis de salud pública que impacta negativamente nuestro bienestar social y económico.

Puerto Rico, lamentablemente, no está exento de esta tendencia. Para el período de 2018 al 2024 se han reportados 2,936 muertes relacionadas a intoxicación con presencia de opioides en Puerto Rico¹. Siendo el año 2022 el de mayor número de casos con 767, seguido por el 2021 con 576 y el 2023 con 567 casos reportados². Por su parte, desde un análisis demográfico, respecto a las muertes por intoxicaciones de opioides en Puerto Rico, “[l]os grupos de edad que presentan una mayor cantidad de casos son los de 35-39 años y 40-44 años en el 2022, llegando hasta 115 casos (106 masculino, 9 femenino) y 126 casos (114 masculino, 12 femenino) respectivamente”³.

Esta crisis salubrista, adicional a las pérdidas humanas, tiene una carga económica para la sociedad. Según estudios del Centros para el Control y la Prevención de Enfermedades (CDC), el costo total anual del abuso de opioides recetados a nivel nacional asciende a \$78.5 mil millones, incluyendo gastos en atención médica, pérdida de productividad, tratamiento por adicciones y costos relacionados con el sistema de justicia penal.

Para abordar esta situación crítica, tanto el gobierno federal como los gobiernos estatales han implementado varias políticas públicas para contrarrestar esta problemática de salud. Con frecuencia, el abuso de estas sustancias se origina en personas que poseen una receta médica válida debido a sus condiciones de salud, pero que posteriormente desarrollan una adicción a los medicamentos controlados.

Desde el 2015, numerosos estados han cambiado su legislación en respuesta a esta nueva realidad social. Puerto Rico también ha tomado medidas, siendo adoptada en 2017 la Ley que establece el “Programa de Monitoreo de Recetas de Medicamentos Controlados”. Este programa busca proporcionar un control sobre las recetas y actuar como un medio preventivo contra el uso indebido y el tráfico ilegal de estas sustancias.

¹ Puerto Rico Opioids & Substances Dashboard, Muertes relacionadas a intoxicación con presencia de opioides por mes y año.

² Id.

³ Id.

En concordancia con la exposición de motivos de la Ley 70-2017, enmendada, se señala que:

“La adicción a los medicamentos es generalizada, independiente de la edad, género o clase social de la persona. Se ha expresado que el abuso y la adicción a medicamentos recetados es el problema de drogas de mayor crecimiento tanto a nivel nacional como mundial. Este representa un grave problema para el sistema de salud y una seria amenaza a la seguridad pública, la vida y bienestar de las personas y en particular, la de los jóvenes y niños.”

Conforme a la realidad aquí expuesta, esta Asamblea Legislativa considera fundamental establecer requisitos adicionales que obliguen a que cada frasco, envase u objeto que contenga medicamentos con opioides u opiáceos lleve una etiqueta que advierta sobre su alto potencial de adicción y los peligros de sobredosis. Además, se producirá material informativo y folletos por parte del Departamento de Salud y la Administración de Servicios de Salud Mental y Contra la Adicción, que estarán a disposición del público y pacientes, con el objetivo de informar sobre los riesgos para la salud asociados al consumo de estos medicamentos.

Es nuestra responsabilidad trabajar por mantener nuestras comunidades libres de drogas, y no escatimaremos esfuerzos en esta obligación que es parte fundamental de nuestro deber como Estado.

DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

1 Sección 1.- Enmendar el Artículo 2.02 de la Ley 247-2004, según enmendada,
2 conocida como “Ley de Farmacia de Puerto Rico”, para que lea como sigue:

3 “Artículo 2.02. - Funciones del farmacéutico.

4 Al ejercer la profesión de farmacia, el farmacéutico proveerá servicios farmacéuticos
5 llevando a cabo cualquiera de las siguientes funciones:

6 (a) Dispensar medicamentos y artefactos mediante receta, entendiéndose que esta
7 función incluye: